



Alcaldía de Medellín

Científico con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 31 de enero de 2018

Señor(a)

JOSE FERNANDO GAVILÁN MOGOLLÓN

Representante Legal

COMERCIALIZADORA TECHNILEATHERS LTDA. - TINCORP

NIT. 830.074.841-6

AV Calle 24 No 82-17

Teléfono: (1) 432 06 60 ext. 101

Correo: ventas6@tincorp.com.co

Medellín

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. 201800024
Contratación una sola oferta de mínima Cuantía 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	Compraventa para la adquisición y/o activación de licenciamiento original de Office para el equipo MacBook asignado a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta.
VALOR:	Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos M.L.(\$245.572) incluido IVA.
PLAZO:	Hasta el 31 de enero de 2019
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en Calle 16 No. 41-210. Oficina 106 Edificio La Compañía y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU.
FORMA DE PAGO:	La ESU pagará al Contratista por suscripción anual, contra activación del licenciamiento solicitado por la ESU La ESU cancelará el valor del contrato mediante un pago único contra entrega del producto y recibo de satisfacción del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de



Calle 16 No. 41-210. Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



	pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.		
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
RECURSOS PROPIOS	2018000305	13142	12010500-1
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	TEL./CEL. CONTACTO
BIENES INTANGIBLES Y SOFTWARE	2018000083	201800174	(1) 432 06 60 ext 101

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de compraventa donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017.

Cláusula penal: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Comunicación Aceptación de la Oferta No. 201800024

Supervisión: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA ESTRATÉGICA o quien designe la ESU.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud de oferta de mínima Cuantía, los estudios previos de la contratación y su propuesta.

Atentamente,

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó Paula A. Villa Rodríguez- Profesional Universitaria de Bienes y Servicios



